

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Salen los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 575.

En la Gaceta de Madrid del 19 del actual (núm. 2118) se hallan publicadas las dos leyes que siguen:

“Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre como Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece por diez años un impuesto de ocho maravedís en cántara de vino del que se coseche é introduzca en el partido judicial de Briviesca, con destino á la construcción de un camino desde el pueblo del mismo nombre al de Cornudilla.

Art. 2.º Si los productos de este impuesto y los del portazgo que se ponga cuando esté concluido el camino no fueren suficientes para el pago de los intereses y amortización en diez años del capital que se necesita para ejecutar esta obra, queda autorizado el Gobierno para disponer que se cubra lo que falte, bien sea por un repartimiento ó por otro medio que considere mas conveniente y menos gravoso á los pueblos.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Yo la Reina Gobernadora. = En Barcelona á 28 de julio de 1840. = A D. Ramon Santillan.”

“Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad, la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que, prévia la instrucción de los respectivos expedientes, y oyendo á las diputaciones provinciales, pueda llevar á efecto los proyectos de caminos ú otras obras públicas, aprobando los arbitrios provinciales y municipales que considere arreglados.

Igualmente se le autoriza para que pueda, con los mismos trámites y formalidades, aprobar los arbitrios y repartimientos que se destinen á establecimientos de instrucción y de beneficencia.

El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Córtes del uso que haga de esta autorización.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Yo la Reina Gobernadora. = En Barcelona á 28 de julio de 1840. = A D. Ramon Santillan.”

Las cuales hago saber á los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento; previniendo á los primeros procedan desde luego á su solemne publicación, segun está prevenido, á fin de que llegue á noticia de todos, y encargando á los alcaldes de los pueblos cabezas de partido me remitan testimonio de haberlo verificado. Toledo 24 de agosto de 1840. = Francisco de Galvez.

Circular núm. 576.

En las Gacetas de Madrid del 19, 20 y 21 del corriente (números 2118, 2119 y 2120) se hallan insertos los reales decretos siguientes:

“Atendiendo al mérito, suficiencia y confianza que me inspira el teniente general D. Valentin Ferraz, he tenido á bien no admitir la renuncia motivada que me ha dirigido del ministerio de la Guerra para que fue nombrado por real decreto espedido con fecha de 20 de julio último; y en su consecuencia, y atendiendo al interés de la causa pública, como Reina Regente y Gobernadora, en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, y en virtud de la libre facultad que me corresponde por la Constitucion, mando que inmediatamente se encargue en propiedad de dicho ministerio para el cual tengo á bien reelegirle. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano. = En Barcelona á 11 de agosto de 1840. = A D. Francisco Armero.”

“Habiéndome dignado admitir la dimision que ha hecho D. Antonio Gonzalez del cargo de presidente del consejo de ministros, para que fue nombrado por mi real decreto de 20 de julio último; como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar para el desempeño del referido cargo al teniente general D. Valentin Ferraz, á quien por decreto de fecha de ayer tuve á bien reelegir para desempeñar el ministerio de la Guerra. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la real mano. = En Barcelona á 12 de agosto de 1840. = A Don Francisco Armero.”

“Habiéndome dignado admitir la dimision que me ha hecho D. Vicente Sancho del ministerio de la Gobernacion de la Península, para que fue nombrado por mi real decreto de 20 de julio último; como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar para el mismo ministerio á D. Francisco Cabello, diputado á Cortes. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano. = En Barcelona á 12 de agosto de 1840. = A Don Francisco Armero.”

“Atendiendo al mérito, suficiencia y confianza que me inspira D. Mauricio Carlos de Onís, he tenido á bien no admitir la renuncia motivada que me ha dirigido del ministerio de Estado para el cual le nombré por mi real decreto espedido con fecha de 20 de julio último; y en su consecuencia, y atendiendo al interés de la causa pública, como Reina Regente y Gober-

(2)
nadora en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, y en virtud de la libre facultad que me corresponde por la Constitucion, mando que inmediatamente se encargue en propiedad de dicho ministerio para el cual tengo á bien reelegirle. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano. = En Barcelona á 12 de agosto de 1840. = A D. Valentin Ferraz, presidente del consejo de ministros.”

“Habiéndome dignado admitir la dimision que D. Antonio Gonzalez me ha presentado del ministerio de Gaoia y Justicia, que le conferí por mi real decreto de 20 de julio último, como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar para que le reemplace en el espresado cargo á D. Francisco Silvela, magistrado de la audiencia territorial de la Coruña. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano. = En Barcelona á 12 de agosto de 1840. = A Don Francisco Armero.”

Lo que he dispuesto circular en este Boletín oficial para su publicidad y efectos convenientes. Toledo 21 de agosto de 1840. = Francisco de Galvez.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS.

Hallándose vacantes en la administracion subalterna de Navamorcuende, correspondiente al partido de Talavera, los estancos de *Cervera y Buenaventura*, por renuncia de Luis Barquen y Juan Martin; y los de *Castillo Bayuela, Cardiel, Garciotun, Marrupe, Montesclaros, Nuño Gomez, Real de San Vicente, Sartajada, Sotillo de las Palomas y San Roman*, provistos por las respectivas justicias, los sugetos que se encuentren adornados con los requisitos y demas circunstancias que al efecto se exigen, dirigirán sus solicitudes al señor intendente de esta provincia, por conducto de esta administracion en el preciso término de quince dias contados desde el en que se anuncie en el Boletín oficial de esta capital. Toledo 19 de agosto de 1840. = Cañizal.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 483.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente al anuncio núm. 467, Boletín oficial del sábado 11 del mes próximo anterior, núm. 83, se han rematado hoy con las formalidades de real instruccion las siguientes fincas.

Religiosas Franciscas de Escalona, término de Cerralbo y despoblado de Crespos.

Un pedazo de tierra de 4 fanegas, al prado de Vallena-

lo, tasado en 750 rs. y rematado en 775.
 Otro de 1 cuartilla de tierra, al Tejar, tasado en 90 rs. y rematado en id.
 Id. id., en el mismo sitio, tasado en 90 rs. y rematado en id.
 Id. id., con egido, tasado en 90 rs. y rematado en id.
 Id. de 2 fanegas, al sitio de la huerta, tasado en 450 rs. y rematado en 470.
 Id. de 4 id., al de la fuente, tasado en 900 rs. y rematado en 1900.

Id. Benitas de Talavera, en la misma villa.

Un molino lagar de aceite, tiene 17.861 pies superficiales, tasado en 66.718 rs. y rematado en 200.000.

Id. id. termino de Alcaudete.

Una suerte de tierra, á la Raña de la dehesa, de 5 fanegas, tasada en 750 rs. y rematada en 1180.
 Otra á las tapias de la huerta de la Concepcion, de 8 id., tasada en 1200 rs. y rematada en 2410.
 Id. llamada el Rodeo, de 7 id., tasada en 1050 rs. y rematada en 2110.
 Id. á la Magdalena, de 8 id., tasada en 1200 rs. y rematada en 2410.
 Id. al cerro del Angel, de 12 id., tasada en 2400 rs. y rematada en 4805.
 Id. al Perdigon, de 8 id., tasada en 1200 rs. y rematada en 2405.
 Id. al moral del Puerto, de 18 id., tasada en 4506 rs. y rematada en 10.005.
 Id. la suerte de Santa Ana y frontera del campo Santo, 21 id., tasada en 3900 rs. y rematada en 8005.
 Id. al Barrancon, de 1½ id., tasada en 2400 rs. y rematada en 4805.
 Id. Cruz del Ropero, de 6 id., con 21 olivas, tasada en 3000 rs y rematada en 7005.
 Id. á la Colada, de 12 id., tasada en 3000 rs. y rematada en 6005.
 Id. á Palomeque, de 4½ id., tasada en 900 rs. y rematada en 1805.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con el art. 35 de la real instruccion de 1º de marzo de 1836. =Toledo 17 de agosto de 1840.=Manuel Martin.

Anuncio núm. 483.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente á lo anunciado con el núm. 469, Boletín oficial del 16 del mes próximo anterior, núm. 85, y con las formalidad allí prevenidas se han rematado hoy as siguientes fincas.

Religiosas Benitas de Talavera, término de Alcaudete.

Un pedazo de tierra á las eras del Tejar, que llaman la Frontera, de 11 celemines, tasado en 900 rs. y rematado en id.

Un cercado de fanega y cuartilla, de 2ª clase, á la calle Real, tasado en 3510 rs. y rematado en id

Id. Ildefonsas de Talavera, término de id.

Un olivar, con 215 pies, al pago de las Nieves, tasado en 7680 rs. y rematado en 16.000

Id. de la Concepcion Francisca de esta ciudad.

Una casa en ella misma, y calle de la Merced, nº 3 tasada en 16.250 rs. y rematada en 35.500.

Religiosas de Madre de Dios de Talavera, término de San Bartolomé de las Abiertas.

Una suerte de tierra, al valle primero y sitio cuesta del Atajo, de 2½ fanegas, tasada en 720 rs. y rematada en id.

Otra al mismo valle, núm. 2, á Fuente Peinado, de 4 fanegas, tasada en 1200 rs. y rematada en id.

Otra id., núm. 3, llamada Valderama, de 24 fanegas, tasada en 4500 rs. y rematada en id.

Otra id., núm. 4, valle del medio, de 7 fanegas, tasada en 1500 rs. y rematada en id.

Otra id., núm. 5, al valle postrero, de 10 fanegas, tasada en 2400 rs. y rematada en id.

Otra id., núm. 6, al sitio la Raña, de 4 fanegas y media, tasada en 600 rs. y rematada en id.

Ildefonsas de la villa de Ocaña, en la misma.

Una casa posada, calle de Toledo, núm. 3, tasada en 19.125 rs. y rematada en 40.000.

Temporalidades de Ex-Jesuitas de id., en id.

Un pedazo de portada, solar y otro pedazo de edificio ruinoso contiguo, tasado en 6528 rs. y rematado en 6532.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con el art. 35 de la real instruccion de 1º de marzo de 1836. Toledo 22 de agosto de 1840.

Anuncio núm. 484.

FINCAS CUYA CAPITALIZACION Y TASACION SE MANIFIESTA.

A mérito de lo dispositivo del real decreto de 19 de febrero de 1836 y real instruccion para su mejor ejecucion de 1º de marzo de dicho año, se han pedido y tasado y capitalizado las siguientes fincas nacionales.

Religiosas de la Concepcion de Oropesa, término de dicha villa.

Un pedazo de tierra, llamado el Síndico Grande, su capitalizacion en venta 7560 rs. y en renta 252.

Otro id., id. titulado el Síndico Chino, su tasacion en venta 3600 rs. y en renta 120.

Id. id., id. el Regajo, en venta 15.000 rs. y en renta 360. No resulta carga de censo ni tributo, su arriendo ha vencido en agosto actual, pero debe promoverse el nuevo.

Estas tres fincas fueron anunciadas en el Boletín oficial de 10 de octubre de 1839, núm. 122, con unas capitalizaciones equivocadas por falta de datos, mas habiéndose tomado nuevamente se ha hecho del modo anterior que es el que debe servir por haberse rectificado aquellas.

Convento suprimido de Agustinos de Arenas, término de Calera.

Una labranza llamada de Añejes, consta de 206 fanegas y 3 celemines de tierra, de las cuales 46 y 3 celemines de 1ª clase, 99 id. de 2ª, 55 de 3ª y 6 de 4ª, las cuales se hallan en el terreno denominado Vega de Abajo, su capitalizacion y tasacion en venta 70.200 reales y en renta 2340. No consta censo, tributo ni carga de esta especie, cumple su arriendo en la última cosecha de 1843.

Id. id. id. Recoletos de Maqueda, en su propio término.

Un pedazo de tierra al sitio del Camarin, de 7 fanegas y media y 50 olivas, linda por cierzo y solano con el camino que se dirige á Alcabon, su capitalizacion en venta 12.000 rs. y en renta 400.

Otra de fanega y media, de á 500 estadales, al sitio de la Coneja, linda por cierzo con el arroyo grande, en venta 2100 rs. y en renta 70.

125 olivas, al sitio de la Lagunilla, lindante por cierzo con tierra de Angel Fernandez, en venta 9000 rs. y en renta 300.

No aparecen tengan carga de censo ni tributo, cum-

(4)
ple su arriendo el de las tierras en agosto de 1842, y el de las olivas en carnabal del mismo.

Carmelitas Calzados del Piélago, término del Real de San Vicente.

Un pozo de nieve destruido, sin techumbre ni sus las vigas traviesas, en el sitio del Piélago, su tasacion en venta 6000 rs. No consta tenga carga alguna ni arrendamiento por su mal estado.

Religiosas Bernardas de Talavera, en dicha poblacion.

Una casa en el barrio del Prado, linda con otra de D. Pascual García, su tasacion en venta 9872 rs. y en renta 60. Tampoco aparece cargada con censo ni tributo, en el dia no tiene arriendo.

Id. Religiosas Carmelitas de id., término de Villarejo de Montalban.

Una labranza cuyo titulo es Valdecasillas, consta de 100 fanegas de tierra, parte de ellas infructíferas, linda por solano con tierra de Gerónimo Segovia, por ábrego con tierra de la memoria de Cebreros, su capitalizacion en venta 12.960 rs. y en renta 432. Tampoco consta gravada con censo ni tributo, cumple su arriendo en agosto de 1841.

Religiosas Franciscas de Madridejos, término de dicha villa.

Una tierra camino de Villacañas, á mano izquierda linda de él, 10 celemines y cuartillo y medio, su capitalizacion en venta 270 rs. y en renta 3 celemines de trigo.

Otra camino de Valdeperal, poco antes de llegar á las olivas, mano derecha, que linda por sud Vicente Flores (alias Pijole), de una fanega y 6 celemines, en venta 270 rs. y en renta 3 celemines de trigo.

Otra n.º 23, que está contiguo á las olivas, en el mismo camino de Valdeperal, mano izquierda, 1 fanega, 7 celemines y 3 cuartillos, en venta 270 rs. y en renta 3 celemines de trigo.

Otra en dicho camino, mano izquierda, antes llegar á las olivas, casi frente de la tierra que tiene, n.º 22, en venta 540 rs. y en renta 6 celemines de trigo.

Otra id., n.º 25, Carril de Merejo, mano derecha, linda por esta tierra que fue de D. José Diego Moral, tiene 1 fanega, 5 celemines y 2½ cuartillos, su capitalizacion en venta 540 rs. y en renta 6 celemines de trigo.

Otra en el carril de Yébenes, mano derecha, dentro, linda al poniente D. José Alvarez, tiene 2 fanegas y 2 celemines, en venta 360 rs. y en renta 4 celemines de trigo.

Otra n.º 27, al citado carril de Yébenes, mano izquierda, de 1 fanega, 7 celemines y 3 quintos, en venta 360 rs. y en renta 4 celemines de trigo.

Otra id., n.º 28, por el repetido carril, mano derecha, dentro, casi frente al anterior, de 2 fanegas, en venta 360 rs. y en renta 4 celemines de trigo.

Otra id., n.º 29, en el dicho carril, frente á la tierra grande de D. José Alvarez, de 4 fanegas y 4 celemines, en venta 990 rs. y en renta 11 celemines de trigo.

Id. n.º 30, por el mismo carril, mas adelante de todas las espesadas en este sitio, mano derecha, de 2 fanegas y 2 celemines, en venta 450 rs. y en renta 5 celemines de trigo.

No aparecen tengan carga de censo ni tributo, cumplen sus arriendos en el presente año, pero debe promoverse de nuevo.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y el de los interesados, quienes si han de gozar la preferencia que les conceden como peticionarios las reales órdenes de la materia han de presentar su conformidad en

el plazo de quince dias. Toledo 24 de agosto de 1840. = P. A. D. C. P., Timoteo Alonso.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el domingo seis del próximo setiembre de doce á una de su mañana, para el arrendamiento por dos años de la dehesa de Aceituno que en término de Guadamur fue de las Religiosas Bernardas de San Clemente de esta ciudad, cuyos dos años principiarán en 15 de agosto de 1841, concluyendo en igual dia de 1843, y su primera paga en el propio dia de 1842, entrando á barbechar en 1841. Este acto se ha de celebrar en los estrados de esta intendencia. Las personas que intenten tomar parte en él, se presentarán en el sitio, dia y hora que se designan, en inteligencia que se admitirán proposiciones que no bajen del tipo por año de 11.040 rs. siendo su adjudicacion al mejor postor. Toledo 25 de agosto de 1840. = P. A. D. C. P., Timoteo Alonso.

AVISOS OFICIALES.

Quien quisiere hacer postura, á los pastos de inverrada del soto de San Bartolomé y Ejidos de Villandín y Villoria, propios de la encomienda de este nombre, para cuyo remate está señalado el dia treinta del presente mes, de once á doce de su mañana, en las oficinas de rentas de esta villa, tasados en 3.407 rs., podrá acudir al señor subdelegado de las mismas, por la escribanía del que suscribe, donde se le enterará de las condiciones. Ocasía 19 de agosto de 1840. = Joaquin Armentariz.

Por acuerdo de este ilustrísimo ayuntamiento constitucional está señalado el dia 23 del próximo setiembre y hora de las diez de su mañana en la secretaría de dicha corporacion, para el remate del arrendamiento de las 38 dehesas que existen sin enagenar en los montes propios de esta ciudad y los pastos que puedan producir los doce cuarteles designados para carboneos. Toledo 23 de agosto de 1840. = Juan de Usátegui. = José Antonio Hernandez, secretario.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Paredes de Escalona, en esta provincia, consta de ochenta vecinos: su dotacion anual 3300 rs. vn. satisfechos por repartimiento vecinal y cobrados por el facultativo con auxilio de la justicia, y casa de balde: es de su cargo la barba. Los aspirantes dirijirán sus memorias, francos de porte, al alcalde constitucional hasta el 20 de setiembre inmediato.

A LA MUERTE.

Sombra terrible de guadaña armada,
Que á ceniza reduces cuanto existe,
Que á tu golpe tremendo no resiste
La edad temprana, la vejez causada:
Tú que sin duelo, inexorable, airada,
El orbe entero de dolor cubriste,
Y hasta del héroe la memoria hiciste
Tornar con él á la infalible nada;
Deten benigna mi mortal quebranto,
Mientras que Lise junto á mi respire....
Mientras que ansioso de placer la mire,
Y vea en sus ojos deleitoso llanto.
Mas si la suerte nos separa un dia,
Ven que no temo tu segur impiã.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.